

Disposición 105/98 DPCT y Serie "B" 5/98 DPR

Ver [anexo II](#)

La Plata, 13 de Enero de 1998.

Visto las Disposiciones 26 y 001 de fecha 10 de enero de 1994, dictadas por las Direcciones Provinciales de Catastro Territorial y de Rentas, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas disposiciones se aprueba el formulario R-174 A de emisión exclusiva por parte de la Dirección Provincial de Catastro Territorial y liberación de deuda por parte de la Dirección Provincial de Rentas;

Que en esta instancia y teniendo en cuenta necesidades de orden operativo resulta oportuno y conveniente rediseñar dicho formulario a efectos de adaptarlo a la metodología que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos por ambas Direcciones Provinciales;

Por ello,

LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE RENTAS Y CATASTRO TERRITORIAL DISPONEN:

Artículo 1º: Derógase la **Disposición 26/94** de la Dirección Provincial de Catastro Territorial y la **Disposición Normativa Serie "B" 001/94 de la D.P.R.**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Apruébase el formulario R-551 A, que emitirá la Dirección Provincial de Catastro Territorial, por el que se informará el estado de deuda del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 3º: Establécese que la liberación de deudas se efectuará por la Dirección Provincial de Rentas mediante el formulario R-551.

Artículo 4º: Determínase que el estado de cargos y pagos que emita la Dirección Provincial de Catastro Territorial a través del formulario R-551 A, tendrá una validez de 20 días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al de su expedición.

Artículo 5º: Establécese que el informe de deuda que emita la Dirección Provincial de Catastro Territorial en el formulario R-551 A, deberá contener los índices de actualización correspondientes al último día del mes en que se expida.

Artículo 6º: Determínase que, para la utilización del formulario R-551 A, deberá seguirse el procedimiento que se establece en el **Anexo II**, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 7º: La presente disposición tiene vigencia a partir de la fecha de su registración.

Artículo 8º: Regístrese en las respectivas Direcciones Provinciales, según su régimen técnico, dése al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese a quienes corresponda, circúlese. Cumplido archívese.

Ing. Civil Roberto A. CANO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial

Dr. Contador Público Julio A. de Jesús ARRIGHI
Director
Dirección de Organización y Control de Gestión
Dirección Provincial de Rentas

NORMATIVAS

Anexo II - Disposición 105/98 DPCT - y Serie "B" 5/98 DPR

PROCEDIMIENTO

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

El detalle de los cargos y pagos del impuesto inmobiliario se emitirá a través del formulario R-551 A, exclusivamente con el despacho del certificado Catastral.

En todos los casos el proceso debe realizarse utilizando el código de operador R-99. Los datos impresos en el formulario R-551 A provendrán de la base de datos del impuesto inmobiliario existente en el host central de Dirección de Sistemas de Información, por medio del equipo de tele - procesamiento.

Los informes de deuda emitidos en el formulario R-551 A no constituyen instrumentos de pago.

Ing. Civil Roberto A. CANO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial

Dr. Contador Público Julio A. de Jesús ARRIGHI
Director
Dirección de Organización y Control de Gestión
Dirección Provincial de Rentas